



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
MAGISTRADA: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veintiocho (28) de enero de 2020

Radicado : 81001-2333-003-2016-00033-00
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : José Gregorio Romano y otros
Demandado : Nación-Procuraduría General de la Nación

Se observa a folios 254-257, auto de segunda instancia proferido el 20 de septiembre de 2019 por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la decisión de este Tribunal fechada del 24 de noviembre de 2017, por lo que el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado-Sección Segunda-Subsección B, mediante providencia del 20 de septiembre de 2019 en la cual dispuso:

"1º Confirmar el auto de 24 de noviembre de 2017, proferido en audiencia inicial por el Tribunal Administrativo de Arauca, que rechazó la demanda por no haberse agotado en este asunto el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, conforme a la parte motiva.

2. Ejecutoriada esta providencia, devolver el expediente al Tribunal de origen, previas las constancias y anotaciones que fueren menester".

SEGUNDO: LIQUIDAR, por Secretaría, los gastos procesales con la respectiva devolución de remanentes, si la hubiere.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones en el sistema de información judicial "Siglo XXI".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada